

## **Procedimiento para solicitar un permiso o “el huevo de colón”.**

Lo que a continuación exponemos pretende ser una explicación sobre cada uno de los requisitos que solicita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de acuerdo con la normatividad para otorgar un permiso para operar una estación de radio.<sup>1</sup>

Se debe presentar la solicitud formal por escrito ante la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de un escrito libre, en el que hay señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones y debe ser firmada por el Representante legal, junto con los requisitos establecidos en la LFRTV y su Reglamento:

### ***1. Naturaleza y Propósitos.***

Se debe especificar la naturaleza de la radio: como **permisionada**, así como señalar claramente su propuesta y justificación, y establecer la forma en la que se llevará a cabo el proyecto y el servicio a la comunidad o comunidades de cobertura de la emisora. Aquí se deben exponer los objetivos que se persiguen con la instalación y operación de la emisora en el lugar propuesto. (Este requisito se establece en el Artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión).

### ***2. Capacidad Administrativa.***

En el caso de personas físicas se debe acreditar la nacionalidad mexicana (acta de nacimiento, certificado de nacionalidad, carta de naturalización, pasaporte vigente o cedula de identidad). En el caso de personas morales (las cuales son propias de las figuras que asumen las radios comunitarias para asegurar la propiedad colectiva ciudadana sin fines de lucro), deberán presentar la legal constitución de la sociedad o asociación, comprobar la nacionalidad mexicana de sus asociados mediante escritura pública que contenga sus bases constitutivas, actas de nacimiento o documento probatorio de nacionalidad mexicana de asociados.

El acta constitutiva de la asociación deberá:

- a) Ser consistente con el Código Civil
- b) Contar con el Registro de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- c) Estar Inscritas en el Registro Público de la Propiedad
- d) Incluir entre sus objetos el de “*instalar, operar y administrar estaciones de radio o de televisión previo permiso que otorgue la autoridad competente*”.
- e) Contar con cláusula de *de exclusión de extranjeros*

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, 13 y 25 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 35 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y la Norma Oficial Mexicana aplicable. ([www.sct.gob.mx](http://www.sct.gob.mx) sección Marco Jurídico)

- f) Nombre del representante legal debidamente acreditado, donde se establezcan claramente sus poderes para trámites administrativos, pleitos y cobranzas y de dominio.
- g) Tener un número de registro ante el Registro Público de la Propiedad.

Esta acta constitutiva se debe de entregar en copia notariada o certificada.

Enviar Currículum Vitae que incluya las actividades que desempeña o ha desempeñado el solicitante (la asociación), así como el acta de nacimiento original y el currículum de los integrantes de la asociación junto con una copia de los documentos probatorios correspondientes.

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Publico establece en su articulo 16 que *las asociaciones religiosas y los ministros de culto no podrán poseer ni administrar por si o por interpósita persona, concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier otro tipo de telecomunicaciones, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva.*

### **3. Descripción y Especificaciones Técnicas.**

De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana aplicable es necesario identificar la frecuencia o canal propuesto. Las normas a considerar se encuentran disponibles en el sitio <http://www.sct.qob.mx> en el rubro de "Marco Jurídico":

NOM-O1-SCT1-93 para estaciones de AM  
NOM-O2-SCT1-93 para estaciones de FM  
NOM-O3-SCT1-93 para estaciones de Televisión

El expediente debe contener:

1. Propuesta de canal o frecuencia<sup>2</sup>
2. Potencia de operación del transmisor
3. Potencia radiada aparente en KW
4. Ubicación de la planta transmisora. Esto es las coordenadas geográficas del domicilio donde se encontrará funcionando el transmisor. En caso de que exista un aeropuerto cercano establecer la distancia que hay entre el aeropuerto y la ubicación de la planta transmisora. También debe especificarse la dirección de la planta transmisora (calle, número, colonia, código postal, localidad y estado).
5. Cobertura de la estación. Definir la población o poblaciones a las que pretende cubrir con su señal la emisora
6. Naturaleza de la radio. Establecer que es de naturaleza permitida
7. Población principal a servir. Determinar el tipo de población a la que se dará

---

<sup>2</sup> De igual forma es necesario tomar en cuenta la disponibilidad del espectro radioeléctrico y, en su caso, considerar que las estaciones que se ubiquen en frontera se encuentran sujetas a los Tratados y Acuerdos Internacionales y demás disposiciones aplicables, para tal efecto, puede consultarse la infraestructura en el sitio <http://www.sct.qob.mx> en el rubro de "Información".

- servicio con la radio (indígena, migrante, rural, urbana, etc.)
8. Medidores<sup>3</sup>. Declarar el equipo de medición con el que contará la emisora<sup>4</sup>. De acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, obligatoriamente se tiene que contar con:
- Medidor de tensión de línea, de alimentación alterna con conmutador de fases
  - Medidor de tensiones y corrientes para determinar la potencia de operación de la radio
  - Medidor para comprobar la carga artificial resistiva con wattmetro direccional
  - Monitor de modulación monoaural o estereofónico

Además deberán entregarse las especificaciones de:

- Sistema radiador (elementos que lo conforman), esto es cuantos elementos tiene la antena o sistema de antena.
- Línea de transmisión, (ganancia), se refiere al número de metros que se necesitaran de cable para conectar el transmisor con la antena<sup>5</sup>
- Altura total del soporte estructural sobre el nivel del terreno. (Torre, desde el piso a la punta)
- Altura del lugar sobre el nivel del mar. Elevación del terreno del lugar donde se ubica la torre de transmisión, sobre el nivel promedio de la altura del mar.
- Altura del edificio. Que se mide desde el piso hasta el techo.
- Altura del centro eléctrico. Longitud desde el piso hasta el punto medio del sistema radiador.
- Altura total del soporte la torre.
- Distintivo de llamada.
- Domicilio (calle, número interior, exterior, colonia, municipio).
- Plano de ubicación de planta transmisora. Ubicación de coordenadas en un mapa
- Plano de servicio

---

<sup>3</sup> Es conveniente señalar que en caso de que los equipos transmisores incluyan a uno o más de estos medidores, deberá presentarse la aclaración correspondiente. Este aspecto debe reflejarse en el Proyecto de Inversión

<sup>4</sup> Los instrumentos de medición deberán contar con los parámetros que correspondan, sin incurrir en no linealidades en su operación que pudieran afectar la confiabilidad de dichas mediciones. Se permite la instalación de instrumentos y dispositivos especiales siempre que no modifiquen el funcionamiento de los equipos y estén autorizados por la SCT. Se puede contar con instrumentos remotos para tomar lecturas, en este caso se contará con puntos de medición directa para intercalar instrumentos de medición auxiliar (el equipo tiene un costo de \$120,000.00)

<sup>5</sup> Es el cable que es utilizado para unir el transmisor a el sistema radiador (antena (s)) de acuerdo a la calidad y tipo de cable en su longitud variará la eficiencia del mismo, esto se representa en porcentajes de perdida de la potencia del equipo transmisor. Por ejemplo, si tenemos un equipo transmisor de 100 watts, con un cable coaxial de RG8 (el más común en el mercado en México) y la longitud de la línea de transmisión (cable) es de 30 metros, la perdida es de 50%. Existen cables que por su calidad, calibre y materiales de construcción, pueden mantener una eficiencia del 90% en los mismos 30 metros. Cabe aclarar que entre mayor longitud tenga el cable mayor será la perdida.

12. Forma de recepción para mensajes especiales y cadenas nacionales<sup>6</sup> (que puede ser vía telefónica o Internet).
13. Patrones de comportamiento de radiación de la antena

Es necesario que establezca la cobertura de la estación o el área en la que pretende ofrecer el servicio, en consistencia con la naturaleza y propósitos de la estación. La propuesta de cobertura de localidades debe ser congruente con la potencia que se pretende tener, pues si vamos a tener un transmisor de 100 watts no es posible tener una gran cobertura de comunidades.

La cobertura debe ser consistente con los parámetros técnicos solicitados, ya que ello determinará la capacidad del transmisor y de las obras que sea necesario llevar a cabo, lo cual será de importancia para determinar el Proyecto de inversión (Punto 7).

En caso de que la solicitud se determine como viable, la SCT determinará la frecuencia o canal que resulte más conveniente para el caso.

#### ***4. Capacidad Técnica.***

Presentar los documentos con los que se demuestre que se compromete a operar la estación de conformidad con los parámetros y requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable, durante el tiempo que se otorgue el permiso.

Para ello deberá de hacerse una carta firmada por el representante legal donde especifique su compromiso de conformidad con los parámetros y requisitos que establece al respecto la Norma Oficial Mexicana y presentar a un responsable de la operación técnica de la estación, que debe ser una persona capacitada en radiodifusión por lo que deberá entregar su currículum vitae y la documentación probatoria

#### ***5. Programa de Cobertura.***

Manifiestar los compromisos que adquiere para llevar a cabo la instalación y operación de la estación, señalando los tiempos en que cubrirán los mismos en consistencia con la naturaleza y propósitos.

Esto implica establecer el tiempo en el que se instalará la estación y se dará inicio a las operaciones, una vez que se cumpla con los requisitos para dichas actividades. Esto no es otra cosa que un Cronograma que especifique el tiempo que se llevará para cada uno de los trabajos de instalación y operación de la emisora.

#### ***6. Programación.***

---

<sup>6</sup> En su caso, debe señalar si requiere del uso de un servicio auxiliar a la radiodifusión, tal como un enlace estudio-planta, identificando las frecuencias correspondientes, o bien identificar la forma en la que se llevará a cabo la distribución de la programación. En su caso, este aspecto debe reflejarse en el Proyecto de Inversión

Describir la pauta programática, incluyendo los horarios de transmisión y el origen de la programación que pretende transmitir (si los programas serán de producción propia o de otras entidades), y su relación con la naturaleza y propósitos de la estación, así como su consistencia con la Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento, y con las disposiciones legales aplicables.

En caso de que su propuesta consista en la repetición de programación originada por un tercero, deberá señalar la forma en que se llevará a cabo e incluir la documentación con que avale la factibilidad de dicha propuesta.

El Representante legal deberá firmar los siguientes documentos que avalen su compromiso de cumplir con las disposiciones legales aplicables:

- a. Carta compromiso de no transmitir programación que contenga anuncios comerciales ni asuntos ajenos a la naturaleza y propósitos de la estación.
- b. Carta compromiso de respeto a la Ley Federal de Radio y Televisión, Ley Federal de Derechos de Autor, Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en materia de concesiones, permisos y contenido de las transmisiones de radio y televisión, normas oficiales mexicanas aplicables y demás disposiciones aplicables.
- b) Horario de transmisión. Especificar el horario de transmisión de la emisora
- c) Barra programática.
- d) Ficha técnica de programas hablados
- e) Resumen de programas, principales características de transmisión y producción

### ***7. Programa de Inversión.***

Es necesario que identifique y justifique los **gastos y costos** que deriven tanto de la instalación y operación, como del mantenimiento de la estación, este último en forma anual, en consistencia con lo propuesto en los incisos a), c), d), e) y f) de la solicitud.

El programa de inversión tiene por objeto hacer una proyección de los gastos totales que se requerirán para la instalación de la emisora, entre más desglosados estén es mucho mejor, para ello es mejor dividirlo en tres rubros principales:

- a) Gastos por equipamiento de transmisión y cabina (incluyendo el equipo de medición marcado por la NOM)
- b) Gastos de operación (renta de local, luz, agua, teléfono, internet, personal, etc.)
- c) Gastos de mantenimiento (pago a técnicos, mantenimiento del equipo de transmisión)

Hay que recordar que este programa de inversión debe ser congruente con la capacidad financiera, pues si planteamos que vamos a invertir un millón de pesos y sólo tenemos capacidad para obtener medio millón, nuestro programa no resulta real.

## **8. Capacidad financiera.**

Debe identificar y documentar las fuentes de ingresos para el financiamiento de la estación para llevar a cabo el programa de inversión propuesto y, comprobar el origen de los recursos con que se garantizará la viabilidad financiera de la estación, esto es, debe ser consistente con el programa de inversión y, la naturaleza y propósitos propuestos.

Deberá garantizarse que se cuenta con los recursos necesarios para la instalación, operación y mantenimiento de la estación propuesta, de conformidad con lo establecido en la ley y la norma oficial mexicana aplicable; asimismo, especificará la forma en que se obtendrán recursos para garantizar la continuidad del servicio con eficacia, exactitud y regularidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento.

Deberá desglosarse cuanto dinero se obtendrá y de qué manera, que puede ser por:

- Apoyos institucionales, por desarrollo de proyectos financiados por instituciones federales, estatales o municipales
- Ingresos por aportaciones económicas de la audiencia.
- Cobro por servicios tales como producciones a terceros, capacitación, asesorías a organizaciones, etc.
- Becas para los integrantes de la radio
- Ingresos por la organización de eventos culturales y artísticos

Para comprobar que se cuentan con esos apoyos deberán integrarse cartas de las instituciones, agencias organizaciones o personas que se comprometen a apoyar la emisora.

## **9. Comprobante de pago de derechos**

A nombre del solicitante, por concepto de estudio de la solicitud y de documentación inherente a la misma, por cada una de las frecuencias o canales solicitados, de conformidad a los artículos 124, fracción I, inciso a) (radio) o 125, fracción I, inciso a) (televisión) y 130 de la Ley Federal de Derechos. (\$2,010.00)

El pago mencionado, podrá cubrirse en la Subdirección de Comunicaciones del Centro SCT de cualquier entidad federativa, o bien, en la Dirección de Administración de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, sita en Av. Eugenia No. 197, 1er. Piso, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020, México, D. F.

La solicitud que no venga acompañada del comprobante del pago de derechos señalado, no se entrará al estudio de la misma, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, Y 3, de la Ley Federal de Derechos.

Es conveniente aclarar que de conformidad con el proyecto en particular de que se trate, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes podrá solicitar mayor información; de igual forma, la presentación de los requisitos mencionados, no implica el otorgamiento del permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión, toda vez que los mismos serán

evaluados para determinar su viabilidad de conformidad con las disposiciones técnicas, legales y administrativas aplicables, incluyendo el hecho de que la solicitud está sujeta a la opinión que emita la Secretaría de Gobernación, en términos de los artículos 36, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión. Es decir, se tiene que hacer el pago para que la SCT estudie el expediente completo.

**En caso de que la solicitud sea viable, la SCT otorgará el título de permiso y deberán pagarse los derechos por expedición del título de permiso de conformidad a los artículos 124, fracción I, inciso c) (radio) o 125, fracción I, inciso c) (televisión) y 130 de la Ley Federal de Derechos. (\$3,748.00)**

Una vez que se **otorgue el permiso**, en el título correspondiente se establecen los derechos y obligaciones que le correspondan al permisionado, entre otros las obligaciones que debe cumplir para iniciar operaciones, que para el caso de estaciones de FM y TV, comprende lo siguiente:

- a) Estudio de predicción de áreas de servicio;
- b) Plano de ubicación;
- c) Características técnicas de la estación;
- d) Croquis de operación múltiple, de ser el caso;
- e) Acreditación del legal del uso del predio en que se instalará la estación;
- f) Acreditación del legal uso del equipo transmisor, y
- g) Pago de los derechos, por concepto de estudio de la documentación con motivo de la expedición del permiso, de conformidad a los artículos 124, fracción I, inciso d) (radio) o 125, fracción I, inciso d) (televisión) y 130 de la Ley Federal de Derechos correspondientes.

Así mismo, las pruebas de comportamiento del equipo transmisor, y una vez que se hayan concluido los trabajos de instalación de la emisora, deberá de darse aviso por escrito de dicha conclusión y solicitar la primera inspección para que la SCT haga la verificación de que se cumple con las especificaciones técnicas marcadas en el expediente y la NOM, el costo de este trámite es de casi \$4,497.00

### Ejercicio de costos totales.

Poniendo como ejemplo la cobertura de una emisora de 200 watts:

| <b>Concepto</b>  | <b>Costo</b>  |
|--|---|
| Compra equipo mínimo de cabina (consola, computadora, micrófonos, disco compacto)  | \$40,000.00   |
| Transmisor de 200 watts  | \$38,000.00   |
| Líneas de transmisión, torre, antena, kit de partes para instalación de transmisor | \$20,000.00   |
| Equipo de medición   | \$60,000.00   |
| Pago al Perito de documentación técnica  | \$40,000.00   |
| Pago a notario público para el acta constitutiva y copias notariadas               | Depende de cada estado.                                   |
| Pago por instalación de transmisor y antena  | 15% del costo de la instalación total de la radio         |
| Pago por estudio del expediente  | \$ 2,010.00   |
| Pago expedición del título de permiso  | \$ 3,748.00   |
| Pago por las pruebas de comportamiento a perito                                    | \$ 4000.00  |
| Pago por primera inspección  | \$4,497.00  |
| Pago de gastos operativos anuales (sin sueldos)                                    | \$ 40,000.00  |
| Pago de gastos de mantenimiento anuales  | \$ 30,000.00  |
| Gastos por mobiliario  | \$ 20,000.00  |
| Gastos para adecuación de cabinas  | \$ 20,000.00  |
| Gastos de abogados   | \$ 50,000.00  |
| Gastos de gestión (viajes, llamadas telefónicas, copias etc.)                      | \$ 15,000.00  |
| <b>Total</b>   | <b>\$ 387,255.00</b>                                      |
|  | Sin considerar los rubros faltantes de tarifas que varían |